



~~MCBB~~



TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS PRESENTADOS POR FUENZALIDA MOURE Y COMPAÑÍA LTDA.

RES. EX. D. S. C N° 2/ ROL D-029-2017

Santiago, 03 JUL 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de julio de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-029-2017, con la Formulación de Cargos en contra de la empresa Fuenzalida Moure y Compañía Limitada, (en adelante "FMC"), Rol Único Tributario N° 76.100.349-6, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-029-2017, por incumplimiento a: 1) La resolución de calificación ambiental que aprobó el proyecto "Ampliación Plantel Productor de Huevos, Avícola Las Rastras", cuya Declaración de Impacto Ambiental, el cual fue presentado por Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "COREMA VI Región") mediante Resolución Exenta N° 260, de fecha 07 de diciembre de 1999 (en adelante **RCA N° 260/1999**); 2) La resolución de calificación ambiental que aprobó el proyecto Ampliación Plantel Productor de Huevos San Francisco", el cual fue presentado por Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "COREMA VI Región") mediante Resolución Exenta N° 051, de fecha 05 de abril de 2005 (en adelante **RCA N° 051/2005**); y 3) La resolución de calificación ambiental que aprobó el proyecto "Nueva Ampliación Plantel Reprodutor de Huevos San Francisco" el cual fue presentado por Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") aprobada por la Comisión

Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "COREMA VI Región") mediante Resolución Exenta N° 83, de fecha 27 de marzo de 2009 (en adelante **RCA N° 83/2009**).

2. Que, dicha formulación de cargos -Resolución Exenta N° 1/Rol D-029-2017-, fue enviada por carta certificada al domicilio de la empresa registrado en esta Superintendencia, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de Talca, con fecha 31 de mayo de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho servicio, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170114490697.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-029-2017, establece en su resuelvo IV que, el infractor tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 27 de junio de 2017, encontrándose dentro de plazo, el Sr. Miguel Fuenzalida Fernández, actuando en representación de "FMC", ingresó a esta Superintendencia un escrito por medio del cual, en lo principal, formula descargos, en el primer otrosí acompaña documentos y en el segundo otrosí, acompaña personería.

5. Que, los documentos acompañados en el primer otrosí de la presentación de fecha 27 de junio pasado, son los siguientes:

*a. Imagen satelital por sistema "Google Earth" en que se evidencia que el canal más cercano se encuentra a 120 metros, en argumento de carga de guano en instalaciones, demostrando que no llega a un canal de regadío como se menciona en acta de fiscalización;*

*b. Copia de Acuerdo de producción limpia (APL), del año 2007, respecto de productores de huevos;*

*c. Fichas de las declaraciones de Guaneras, insertas en el acuerdo y remitidas a la Autoridad Sanitaria.*

6. Que, revisada la personería acompañada a través del segundo otrosí de la presentación en comento, ésta permite verificar que el Sr. Miguel Fuenzalida Fernández se encuentra facultado para actuar como representante legal "FMC", por lo que dicha calidad se tiene por acreditada en la presente resolución.

**RESUELVO:**

**I. TÉNGANSE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS DE FUENZALIDA MOURE Y COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 27 de junio de 2017, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

**II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el primer otrosí de su presentación, agréguese al expediente.

**III. TÉNGASE POR ACOMPAÑADA**, la personería aportada a través del segundo otrosí de su presentación, en base a la cual se tiene por acreditada la personería de don Miguel Fuenzalida Fernández para actuar en representación de "FMC".

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Miguel Fuenzalida Fernández, en su calidad de representante legal de "FMC", domiciliado en calle 1 Sur N° 865, oficina 41, comuna y Provincia de Talca, Región del Maule y a doña Gloria Sepúlveda, domiciliada en Villa San Andres 591, comuna y provincia de Talca, Región del Maule.



Loreto Hernández Navia

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

A handwritten signature in black ink, located to the right of the official stamp and name.

**Carta Certificada:**

- Miguel Fuenzalida Fernández, en su calidad de representante legal de "FMC", domiciliado en calle 1 Sur N° 865, oficina 41, comuna y provincia de Talca, Región del Maule y a doña Gloria Sepúlveda, domiciliada en Villa San Andres 591, comuna y provincia de Talca, Región del Maule.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

INUTILIZADO